

Consejería de Educación

1048 *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 758/2009, de 23 de febrero, de la Consejera de Educación, de extinción de cese de actividades de la escuela infantil privada "Mamen".*

Instruido el expediente relativo a la extinción por cese de actividades de la Escuela Infantil privada denominada "Mamen", con domicilio en el camino de Colmenar, número 31, de San Agustín del Guadalix, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de extinción por cese de actividades de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 758/2009, del Consejero de Educación:

Primero

Extinguir, de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por cese de actividades a instancias de la titularidad del centro, la autorización de la escuela infantil privada que se relaciona a continuación:

Denominación genérica: Escuela infantil privada.

Denominación específica: "Mamen".

Número de código: 28059103.

Titular: Doña María del Carmen Junco Lara.

Domicilio: Camino de Colmenar, número 31.

Localidad: San Agustín del Guadalix.

Municipio: San Agustín del Guadalix.

Segundo

La presente extinción surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

La presente Orden deroga y deja sin valor la que autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a la normativa vigente en materia educativa.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 25 de febrero de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/8.321/09)

Consejería de Educación

1049 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2009, de las Viceconsejerías de Educación y de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones para la celebración de la Prueba de Conocimientos y Destrezas Indispensables (CDI) de los alumnos de sexto curso de Educación Primaria de la Comunidad de Madrid, en el curso 2008-2009.*

El Decreto 22/2007, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 29), establece en su artículo 13.2 que la Consejería de Educación, conforme a su propio plan de evaluación, podrá realizar evaluaciones externas, a todos los alumnos, al finalizar cualquiera de los ciclos de la Educación Primaria.

Desde el curso 2004-2005, la Consejería de Educación viene llevando a cabo una serie de actuaciones con el objeto de lograr una mejora del nivel de conocimientos y destrezas alcanzado por la población escolar de la Comunidad de Madrid.

Entre ellas se encuentra la realización anual de la Prueba de Conocimientos y Destrezas Indispensables, en adelante CDI, para todos los alumnos de sexto curso de Educación Primaria de la Comunidad de Madrid.

Dado que la lectura es un factor primordial en toda clase de aprendizaje y enriquecimiento intelectual, que la competencia lectora es una de las destrezas más importantes que adquieren los alumnos y que el desarrollo de la competencia matemática contribuye a utilizar espontáneamente los elementos y razonamientos matemáticos para interpretar y producir información, resolver problemas cotidianos y tomar decisiones, la prueba versará una vez más sobre Lengua Castellana y Matemáticas.

El carácter censal de esta prueba comporta que deberá ser realizada por todos los alumnos de sexto curso de Educación Primaria de todos los centros de la Comunidad de Madrid, tanto públicos como privados.

Las Viceconsejerías de Educación y de Organización Educativa son competentes para regular las actuaciones antedichas, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

En virtud de todo lo anterior,

RESOLVEMOS

Capítulo I

Marco general de la prueba

Artículo 1.

Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer la organización de la prueba CDI de la Educación Primaria que se realizará en el curso académico 2008-2009.

2. Lo establecido en esta Resolución será de aplicación en todos los centros, tanto públicos como privados, de la Comunidad de Madrid que, debidamente autorizados, impartan la Educación Primaria.

Artículo 2

Alumnos que han de realizar la prueba

La CDI deberá ser realizada por todos los alumnos que cursan el sexto curso de Educación Primaria, salvo que se hallen incorporados a un aula de enlace.

Artículo 3

Finalidades

1. Obtener información sobre el grado de adquisición, por los alumnos del sexto curso de Educación Primaria, de los conocimientos y destrezas que se consideran indispensables para iniciar con garantías de éxito la Educación Secundaria Obligatoria.

2. Orientar a la Consejería de Educación y a los propios centros respecto de la eficacia de sus planes y acciones educativos.

3. Organizar en los centros medidas de refuerzo, dirigidas a garantizar que todo el alumnado adquiera los conocimientos y destrezas indispensables.

Artículo 4

Características de la prueba

1. La prueba, y los correspondientes criterios de corrección, serán elaborados por la Dirección General de Educación Infantil y Primaria. Los alumnos habrán de escribir al dictado y responder a preguntas relacionadas con un texto y a otras de cultura general y de Matemáticas.

2. Se estructura en dos partes, cada una de las cuales tendrá una duración de cuarenta y cinco minutos:

- Primera parte (A): Dictado. Comprensión de un texto escrito. Preguntas de cultura general.
- Segunda parte (B): Preguntas de Matemáticas.